DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) Crinavis, Algeciras (Cádiz)
FECHA DE LA VISITA	19 de octubre de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicas y el director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)) acompañados de un asesor externo, especialista en medicina legal.
OBJETO DE LA VISITA	Durante la misma se inspeccionaron las instalaciones y la documentación. El personal del equipo se reunió con los responsables del centro. En el momento de la llegada a la instalación no había ninguna persona migrante en ellas. El día anterior habían llegado dos pateras. Según los datos facilitados por el responsable del CATE, a lo largo del año han entrado en el centro 1088 personas. Durante la visita se pudo presenciar la atención que se prestó a un menor extranjero no acompañado que acababa de acceder al territorio español escondido en un camión.
FICHA ACTUALIZADA A	04/02/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 18/01/24

1 - Las instalaciones del CATE de Crinavis que se utilizan en la actualidad no tienen el estándar mínimo exigible para la detención de personas durante un periodo de más de cuatro o cinco horas. Se ha podido comprobar que en un número de casos importante el periodo de estancia en el centro es de más de veinte horas.

Fecha actualización información 18/01/24

2 - El interior de la nave puede producir sensación de enclaustramiento a las personas que permanecen en ellas puesto que la iluminación es artificial y no hay ventanas.

Fecha actualización información 18/01/24

3 - Según el criterio del MNP, en línea con lo establecido por el CPT, las instalaciones para la acogida temporal de las personas migrantes deben contar con alojamiento amueblado, iluminación adecuada (incluida luz de día), ventilación y calefacción, cama, colchón y mantas limpias, así como tener acceso a una ducha y a agua caliente. También deberían, en principio, tener acceso a ejercicios al aire libre a lo largo del día y las zonas destinadas a tal fin deberían estar equipadas de manera apropiada (bancos, refugios, etc.).
Asimismo, según el Comité antes citado, los centros de estancia temporal de extranjeros deben incluir un espacio con función de sala de estar para su utilización durante el día y, en la misma, debe instalarse televisión, radio u otros medios apropiados de recreo, así como biblioteca y sala de oración.

Fecha actualización información 18/01/24

4 - La ausencia de algunos o todos estos requisitos en los CATE visitados por el MNP motivó que se formularan sendas Recomendaciones para que se diseñe un prototipo de centro que contenga todos estos elementos para la estancia de los extranjeros. Estas Recomendaciones, según la información remitida por la Dirección General en noviembre del pasado año, habrían sido trasladadas al órgano competente (expediente 22025256).

Fecha actualización información 04/02/24

5 - El suelo de la nave principal está deteriorado.

SUGERENCIA	Que se lleven a cabo las reparaciones necesarias en el suelo de la nave principal del CATE.

Sin respuesta

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución:

Fecha actualización información 18/01/24

6 - La atención que presta Cruz Roja no se corresponde con las exigencias del CPT. Según estas directrices, se deberían realizar exámenes médicos completos a las personas recién llegadas, esta actuación redunda en interés tanto de los propios detenidos como del personal y permite detectar a personas que tienen enfermedades transmisibles, registrar cualquier lesión e identificar a personas con riesgo de autolesión. Sobre este asunto se formuló una Recomendación a la Dirección General de la Policía, que no ha sido aceptada. En el marco de dicho expediente se realizarán las actuaciones que procedan (expediente 22025256).

Fecha actualización información 18/01/24

7 - La documentación revisada pone de manifiesto que el libro de detenidos digital no es igual en todos los centros. Así, por ejemplo, en el CATE de Málaga consta en el libro la fecha y hora de entrada, la fecha y hora de salida, así como el destino asignado a la persona a su salida del centro. En el libro digital del CATE de Crinavis, no constan las horas de salida ni el destino. Para conocer estos datos se debe acudir a la ficha de custodia, lo que dificulta la supervisión de las actuaciones. Además, se ha detectado que los números de orden no ofrecen una secuencia lógica.

Fecha actualización información 18/01/24

8 - Por otro lado, se ha advertido que, si bien las fichas de custodia estaban correctamente cumplimentadas, el formulario de la Instrucción 4/2018 no lo estaba. Asimismo, se ha comprobado que en las fichas de custodia no consta firma alguna sobre la entrega y retirada de pertenencias de las personas extranjeras. Sobre este asunto, y en respuesta a las Sugerencias formuladas con ocasión de visitas anteriores, la Dirección General de la Policía ha comunicado que ha dado instrucciones para su correcta cumplimentación con la advertencia de que si no se hace se aplicará el régimen disciplinario al personal.
En el expediente 22016350, se ha formulado una Recomendación a la Dirección General de la Policía, reiterada en enero 2024 para que se implante un sistema de control en todas las áreas de custodia y detención dependientes de esa Dirección General para la adecuada llevanza de los libros de registro disponibles. En dicha Recomendación se indica que es necesario que se documente por parte del responsable de la dependencia el resultado de dicha revisión. Todo ello con la finalidad de garantizar la debida cumplimentación de las anotaciones, así como las labores de supervisión de dicho sistema por parte de la Administración y de organismos nacionales e internacionales como el CPT y SPT.

Fecha actualización información 18/01/24

9 - El libro de quejas y sugerencias con el que cuentan los CATE desde el 21 de agosto de 2023, según la información remitida por la Dirección General de la Policía, se publicita mínimamente en el CATE de Crinavis y sólo en español, por lo que las personas migrantes carecen de información alguna sobre la posibilidad de interponer quejas o reclamaciones.
Procede, pues, instar a la Dirección General a que recuerde a los responsables del CATE que deben publicitar en distintos idiomas la existencia del libro para que las personas migrantes puedan ejercer su derecho a formular quejas y sugerencias y, deben añadir a tal información la posibilidad de que puedan presentar solicitudes, aunque éstas no sean quejas ni tampoco sugerencias.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 18/01/24

10 - Las personas que acceden al CATE de Crinavis son informadas verbalmente en el momento del ingreso del horario de las comidas y se les indica que si por cuestiones médicas o religiosas no pueden ingerir algún alimento deben comunicarlo al personal de custodia. También se les informa del uso de los aseos durante su estancia en el CATE y que deben recoger los residuos (alimentos, botellas, vasos de plástico, etc.) que utilicen y depositarlo en los contenedores, así como que deben recoger las mantas y colchones que les entreguen cuando salgan del CATE. Igualmente, se les dice que si tienen información relevante se lo comuniquen al responsable del CATE y que tienen a su disposición un formulario de quejas que pueden solicitar si lo desean.
No reciben información por escrito sobre el funcionamiento del centro ni sobre las normas internas. Sobre este asunto se formuló una Sugerencia en el expediente 20019046, abierto tras la visita al CATE de Málaga.
La DGP ha comunicado en relación con este asunto que en el momento de la toma de filiación y lectura de derechos que se realiza antes del ingreso en el CATE y, en presencia de traductor oficial, se informa a las personas migrantes de las normas básicas a seguir durante su estancia en las instalaciones.

Observación a la conclusión: Respecto de esta cuestión se han recibido informaciones en las que se pone de manifiesto por un lado que se toma nota para trabajar en este asunto y, por otro, que, con independencia del futuro desarrollo de la normativa para los CATE en el momento presente se aplica la instrucción 4/2018, de la SES por la que se aprueba la actualización del Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que en su Anexo establece que se informará por escrito a través de un formulario disponible en varios idiomas de cuestiones básicas: «existencia de cámaras de video-vigilancia en el recinto; medio a través del cual pueden comunicarse con el personal de custodia; las pertenencias intervenidas en el momento de su ingreso, que serán guardadas y entregadas a su salida; la notificación de cualquier enfermedad infecto-contagiosa que padezca o el tratamiento médico, con la finalidad de activar el correspondiente protocolo médico: el horario de las comidas diarias que se le facilitarán y la información adicional que se estime relevante». Se formulará un Recordatorio de Deberes Legales a la DGP para que se cumpla la instrucción mencionada.

Fecha actualización información 18/01/24

11 - En el momento de ingresar al CATE a las personas migrantes se les retira su dispositivo móvil. Sobre este asunto se formuló una Recomendación (expediente 22019176) para que se permita que las personas conserven sus móviles con el fin de que pudieran comunicarse con el exterior, conforme a lo establecido en el apartado 2 «Salvaguardas durante la detención» del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) Inf(2017)3. La Recomendación no ha sido aceptada. La Dirección General de la Policía considera que tanto el dispositivo como los cargadores son elementos que pueden ser utilizados por las personas para autolesionarse o causar lesiones a otros. Sin embargo, en el expediente 20019046, la propia Dirección General afirma que en el CATE de Málaga se permite tanto el uso de móviles como el de los cargadores que portan en el momento del ingreso, en clara contradicción con la respuesta a la Recomendación mencionada.
Lo anterior refuerza la urgente necesidad de que los CATE cuenten con una regulación específica, lo que viene reclamando el MNP desde hace largo tiempo y que esa Dirección General no asume como una prioridad.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 18/01/24

12 - En el recinto del centro de estancia temporal se encuentran unos módulos que no han podido ser utilizados desde su instalación hasta el momento, debido, al parecer, a que no cumplen los requisitos técnicos en materia de prevención de incendios. Con el fin de llevar a cabo una valoración de la situación en la que se encuentran dichos módulos se ruega informe de lo siguiente:
- Fecha de finalización de las obras realizadas para la instalación de los módulos.
- Número de módulos y de plazas, mobiliario del disponen los módulos y descripción de su interior, con indicación de si tienen habitaciones para la pernocta, salas de esparcimiento, etc., así como si cuentan con espacio fuera de los módulos para uso de las personas acogidas.
- Si disponen de climatización y si está prevista la posibilidad de que cuenten con wifi.
- Carencias que presentan para no poder ser utilizados y actuaciones realizadas para subsanar los problemas detectados que impiden su puesta en marcha, con remisión de copia de los escritos enviados a los órganos competentes para resolver dichos problemas.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.